

Servicio: "Servicio de conectividad para Escuelas, Jardines, Centros de Salud, Plazas y otras reparticiones"
Expte. N° 040.622/20

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = **P**recio **R**edeterminado.

PB = **P**recio **B**ásico, esto es el de la oferta.

F_R = **F**actor de **R**edeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = \frac{Comunic_{.1}}{Comunic_{.0}}$$

donde:

F_R: **F**actor de **R**edeterminación del total del Contrato

Comunic._(0,1): Comunicación, Índice de Precios Consumidor Total Nacional, cuadro 6.1, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.




 LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA